



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **1730**

25-05-11

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1359 DEL 07 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., identificada con NIT. 860508185-6, domiciliada en la Calle 155 Bis No. 7 - 23, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, Representada Legalmente por la empresa denominada INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO LTDA., identificada con NIT. 860504258-7, domiciliada en la dirección antes referenciada, que a su vez está Representada Legalmente por el Señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 expedida en Bogotá, D.C., empresa dedicada al transporte público de pasajeros y de carga.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 3421 del 8 de noviembre de 2007, por la cual se modificó el Programa de Autorregulación Ambiental de la flota vehicular de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., adoptado mediante la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007.

Que mediante Resolución No. 6462 del 22 de septiembre de 2009, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, notificada en forma personal, el día 24 de septiembre de 2009, quedando ejecutoriada el día 1 de octubre de 2009.

Que en ese orden de ideas, a través de la Resolución No. 6462 del 22 de septiembre de 2009, los vehículos autorregulados fueron 295, lo que significa un porcentaje de flota autorregulada del 96,09%.

Que a través del radicado No. 2010ER39379 del 16 de julio de 2010, la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., solicitó la prórroga del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

- Los 26 vehículos incluidos cuatro funcionan en su totalidad a Diesel.
- De los 251 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, dos (02) funcionan a Gas y los doscientos cuarenta y nueve (249) restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1359 DE 2007		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
284 Diesel	11 Gas	26 Diesel	0 Gas	61 Diesel	9 Gas	249 Diesel	02 Gas
295		26		70		251	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 20 de Octubre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
251	260		96,54%	Diciembre de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	258	02			





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (260 vehículos) de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1359 del 7 de Junio de 2007, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veintiséis (26) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGP889	DIESEL
2	SHH377	DIESEL
3	SIP158	DIESEL
4	SIP159	DIESEL
5	SIQ855	DIESEL
6	SMX965	DIESEL
7	VDB693	DIESEL
8	VDF005	DIESEL
9	VDF011	DIESEL
10	VDO161	DIESEL
11	VEK394	DIESEL
12	VEL019	DIESEL
13	VEL366	DIESEL
14	VEX660	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital

AMBIENTE

15	VEX661	DIESEL
16	VEX681	DIESEL
17	VEY247	DIESEL
18	VEZ008	DIESEL
19	VEZ025	DIESEL
20	VEZ153	DIESEL
21	VEZ154	DIESEL
22	VFA222	DIESEL
23	VFA621	DIESEL
24	VFB493	DIESEL
25	VFB792	DIESEL
26	VFC571	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Setenta (70) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA199	DIESEL
2	SCA550	GAS
3	SCA604	DIESEL
4	SCB362	DIESEL
5	SCC037	DIESEL
6	SDC263	DIESEL
7	SDC393	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8	SDC689	DIESEL
9	SDD464	GAS
10	SDD565	GAS
11	SDD597	DIESEL
12	SDE436	DIESEL
13	SDE588	DIESEL
14	SDF530	DIESEL
15	SDF533	DIESEL
16	SDF726	GAS
17	SDG033	DIESEL
18	SDG130	DIESEL
19	SDG840	DIESEL
20	SDH020	GAS
21	SDH078	DIESEL
22	SDH712	GAS
23	SDH830	DIESEL
24	SDI397	DIESEL
25	SDI729	GAS
26	SDI829	DIESEL
27	SEA072	DIESEL
28	SEA368	GAS
29	SEA397	DIESEL
30	SEA509	DIESEL
31	SEA560	DIESEL
32	SEA621	DIESEL
33	SEA671	DIESEL
34	SEA750	DIESEL
35	SEA867	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital

AMBIENTE

36	SEA946	DIESEL
37	SEB051	DIESEL
38	SEB180	DIESEL
39	SEC080	DIESEL
40	SEC138	DIESEL
41	SEJ004	DIESEL
42	SEJ033	DIESEL
43	SEJ081	GAS
44	SEJ136	DIESEL
45	SEJ274	DIESEL
46	SEJ291	DIESEL
47	SEJ647	DIESEL
48	SGP026	DIESEL
49	SGS804	DIESEL
50	SGS840	DIESEL
51	SGY543	DIESEL
52	SGY850	DIESEL
53	SHC662	DIESEL
54	SHI607	DIESEL
55	SHL425	DIESEL
56	SHN721	DIESEL
57	SID266	DIESEL
58	SIM637	DIESEL
59	SIP326	DIESEL
60	SIQ755	DIESEL
61	VDF015	DIESEL
62	VDF026	DIESEL
63	VDF039	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1730

64	VDK001	DIESEL
65	VEK650	DIESEL
66	VEL000	DIESEL
67	VEL330	DIESEL
68	VEL332	DIESEL
69	VEN513	DIESEL
70	VEN888	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1359 del 7 de Junio de 2007, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.** se establece que el **96,54%%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 409 del 19 de enero de 2011, establecieron que el 96,54% de la flota vehicular de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, modificada por Resolución No. 3421 del 8 de noviembre de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 6462 del 22 de septiembre de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2010ER39379 del 16 de julio de 2010.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 409 del 19 de enero de 2011, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., en el sentido de excluir setenta (70) vehículos e incluir veintiséis (26) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., está compuesta por doscientos sesenta (260) vehículos, de los cuales, son susceptibles de ser autorregulados doscientos cincuenta y un (251) carros, entre los que se encuentran dos que funcionan a gas y los restantes a diesel, dado que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.



Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1730

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

".. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., identificada con NIT. 860.508.185-6, domiciliada en la Calle 155 Bis No. 7 - 23, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, Representada Legalmente por la empresa denominada INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO LTDA., identificada con NIT. 860504258-7, domiciliada en la dirección antes referenciada, que a su vez está Representada Legalmente por el Señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 expedida en Bogotá, D.C, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, en el sentido de adicionar veintiséis (26) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir setenta (70) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGP889	DIESEL
2	SHH377	DIESEL
3	SIP158	DIESEL
4	SIP159	DIESEL
5	SIQ855	DIESEL
6	SMX965	DIESEL
7	VDB693	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital

AMBIENTE

8	VDF005	DIESEL
9	VDF011	DIESEL
10	VDO161	DIESEL
11	VEK394	DIESEL
12	VEL019	DIESEL
13	VEL366	DIESEL
14	VEX660	DIESEL
15	VEX661	DIESEL
16	VEX681	DIESEL
17	VEY247	DIESEL
18	VEZ008	DIESEL
19	VEZ025	DIESEL
20	VEZ153	DIESEL
21	VEZ154	DIESEL
22	VFA222	DIESEL
23	VFA821	DIESEL
24	VFB493	DIESEL
25	VFB792	DIESEL
26	VFC571	DIESEL

1.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA199	DIESEL
2	SCA550	GAS

¹ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 409 del 19/01/2011



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

3	SCA604	DIESEL
4	SCB362	DIESEL
5	SCC037	DIESEL
6	SDC263	DIESEL
7	SDC393	DIESEL
8	SDC689	DIESEL
9	SDD464	GAS
10	SDD565	GAS
11	SDD597	DIESEL
12	SDE436	DIESEL
13	SDE588	DIESEL
14	SDF530	DIESEL
15	SDF533	DIESEL
16	SDF726	GAS
17	SDG033	DIESEL
18	SDG130	DIESEL
19	SDG840	DIESEL
20	SDH020	GAS
21	SDH078	DIESEL
22	SDH712	GAS
23	SDH830	DIESEL
24	SDI397	DIESEL
25	SDI729	GAS
26	SDI829	DIESEL
27	SEA072	DIESEL
28	SEA368	GAS

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital

AMBIENTE

29	SEA397	DIESEL
30	SEA509	DIESEL
31	SEA560	DIESEL
32	SEA621	DIESEL
33	SEA671	DIESEL
34	SEA750	DIESEL
35	SEA867	DIESEL
36	SEA946	DIESEL
37	SEB051	DIESEL
38	SEB180	DIESEL
39	SEC080	DIESEL
40	SEC138	DIESEL
41	SEJ004	DIESEL
42	SEJ033	DIESEL
43	SEJ081	GAS
44	SEJ136	DIESEL
45	SEJ274	DIESEL
46	SEJ291	DIESEL
47	SEJ647	DIESEL
48	SGP026	DIESEL
49	SGS804	DIESEL
50	SGS840	DIESEL
51	SGY543	DIESEL
52	SGY850	DIESEL
53	SHC662	DIESEL
54	SHI607	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1730

Secretaría Distrital
AMBIENTE

55	SHL425	DIESEL
56	SHN721	DIESEL
57	SID266	DIESEL
58	SIM637	DIESEL
59	SIP326	DIESEL
60	SIQ755	DIESEL
61	VDF015	DIESEL
62	VDF026	DIESEL
63	VDF039	DIESEL
64	VDK001	DIESEL
65	VEK650	DIESEL
66	VEL000	DIESEL
67	VEL330	DIESEL
68	VEL332	DIESEL
69	VEN513	DIESEL
70	VEN888	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA114	DIESEL	85	SIP159	DIESEL	169	VEA323	DIESEL
2	SCA979	DIESEL	86	SIP160	DIESEL	170	VEA329	DIESEL
3	SCB700	DIESEL	87	SIP161	DIESEL	171	VEA687	DIESEL
4	SCC249	DIESEL	88	SIP162	DIESEL	172	VEA829	DIESEL

² Planillas Tomadas de la Base Magnética del C. T 409 del 19/01/2011



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1730

5	SDC259	DIESEL	89	SIP163	DIESEL	173	VEE285	DIESEL
6	SDC690	DIESEL	90	SIP164	DIESEL	174	VEG984	DIESEL
7	SDD291	DIESEL	91	SIP317	DIESEL	175	VEK353	DIESEL
8	SDD310	DIESEL	92	SIP318	DIESEL	176	VEK354	DIESEL
9	SDD328	DIESEL	93	SIP319	DIESEL	177	VEK357	DIESEL
10	SDD511	GAS	94	SIP320	DIESEL	178	VEK358	DIESEL
11	SDD968	DIESEL	95	SIP321	DIESEL	179	VEK359	DIESEL
12	SDE376	GAS	96	SIP322	DIESEL	180	VEK363	DIESEL
13	SDF411	DIESEL	97	SIP323	DIESEL	181	VEK364	DIESEL
14	SDF557	DIESEL	98	SIP324	DIESEL	182	VEK365	DIESEL
15	SDF725	DIESEL	99	SIP325	DIESEL	183	VEK366	DIESEL
16	SDF902	DIESEL	100	SIQ751	DIESEL	184	VEK367	DIESEL
17	SDG852	DIESEL	101	SIQ752	DIESEL	185	VEK394	DIESEL
18	SDH845	DIESEL	102	SIQ753	DIESEL	186	VEK651	DIESEL
19	SDI096	DIESEL	103	SIQ754	DIESEL	187	VEK652	DIESEL
20	SDI935	DIESEL	104	SIQ756	DIESEL	188	VEK653	DIESEL
21	SDI974	DIESEL	105	SIQ855	DIESEL	189	VEK654	DIESEL
22	SEA591	DIESEL	106	SIQ877	DIESEL	190	VEK655	DIESEL
23	SEA908	DIESEL	107	SIR412	DIESEL	191	VEL016	DIESEL
24	SEB747	DIESEL	108	SMX965	DIESEL	192	VEL017	DIESEL
25	SEJ292	DIESEL	109	VDB693	DIESEL	193	VEL018	DIESEL
26	SEJ496	DIESEL	110	VDE157	DIESEL	194	VEL019	DIESEL
27	SGL108	DIESEL	111	VDE889	DIESEL	195	VEL331	DIESEL
28	SGP889	DIESEL	112	VDF000	DIESEL	196	VEL365	DIESEL
29	SGP890	DIESEL	113	VDF001	DIESEL	197	VEL366	DIESEL
30	SGP891	DIESEL	114	VDF002	DIESEL	198	VEL902	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1730

31	SGP892	DIESEL	115	VDF003	DIESEL	199	VEL903	DIESEL
32	SGP893	DIESEL	116	VDF004	DIESEL	200	VEN171	DIESEL
33	SGT239	DIESEL	117	VDF005	DIESEL	201	VEN172	DIESEL
34	SGX010	DIESEL	118	VDF006	DIESEL	202	VEN178	DIESEL
35	SGY541	DIESEL	119	VDF007	DIESEL	203	VEN179	DIESEL
36	SGY985	DIESEL	120	VDF008	DIESEL	204	VEN180	DIESEL
37	SHA184	DIESEL	121	VDF009	DIESEL	205	VEN195	DIESEL
38	SHA187	DIESEL	122	VDF010	DIESEL	206	VEN196	DIESEL
39	SHD354	DIESEL	123	VDF011	DIESEL	207	VEN197	DIESEL
40	SHD468	DIESEL	124	VDF012	DIESEL	208	VEN324	DIESEL
41	SHE707	DIESEL	125	VDF013	DIESEL	209	VEN889	DIESEL
42	SHF140	DIESEL	126	VDF014	DIESEL	210	VEO052	DIESEL
43	SHF776	DIESEL	127	VDF016	DIESEL	211	VEO620	DIESEL
44	SHG660	DIESEL	128	VDF017	DIESEL	212	VEO621	DIESEL
45	SHG708	DIESEL	129	VDF018	DIESEL	213	VEO622	DIESEL
46	SHH091	DIESEL	130	VDF019	DIESEL	214	VEO633	DIESEL
47	SHH377	DIESEL	131	VDF020	DIESEL	215	VEO644	DIESEL
48	SHH378	DIESEL	132	VDF021	DIESEL	216	VEO645	DIESEL
49	SHI606	DIESEL	133	VDF022	DIESEL	217	VEO646	DIESEL
50	SHI884	DIESEL	134	VDF023	DIESEL	218	VEO653	DIESEL
51	SHI885	DIESEL	135	VDF024	DIESEL	219	VEO756	DIESEL
52	SHJ914	DIESEL	136	VDF025	DIESEL	220	VEO783	DIESEL
53	SHK829	DIESEL	137	VDF027	DIESEL	221	VEP136	DIESEL
54	SHN356	DIESEL	138	VDF028	DIESEL	222	VEP137	DIESEL
55	SHN708	DIESEL	139	VDF029	DIESEL	223	VEP138	DIESEL
56	SHN709	DIESEL	140	VDF030	DIESEL	224	VEP139	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





1730

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

57	SHN720	DIESEL	141	VDF031	DIESEL	225	VEP160	DIESEL
58	SIA518	DIESEL	142	VDF032	DIESEL	226	VEP161	DIESEL
59	SIB024	DIESEL	143	VDF033	DIESEL	227	VEP162	DIESEL
60	SIB059	DIESEL	144	VDF034	DIESEL	228	VEP194	DIESEL
61	SIB066	DIESEL	145	VDF035	DIESEL	229	VEP560	DIESEL
62	SIB934	DIESEL	146	VDF037	DIESEL	230	VES034	DIESEL
63	SIC938	DIESEL	147	VDF038	DIESEL	231	VES038	DIESEL
64	SID443	DIESEL	148	VDF039	DIESEL	232	VES263	DIESEL
65	SID747	DIESEL	149	VDG268	DIESEL	233	VES447	DIESEL
66	SIE506	DIESEL	150	VDI917	DIESEL	234	VEV842	DIESEL
67	SIE535	DIESEL	151	VDL783	DIESEL	235	VEW280	DIESEL
68	SIE536	DIESEL	152	VDL784	DIESEL	236	VEW366	DIESEL
69	SIE785	DIESEL	153	VDN126	DIESEL	237	VEW900	DIESEL
70	SIF825	DIESEL	154	VDN132	DIESEL	238	VEX383	DIESEL
71	SIG520	DIESEL	155	VDN133	DIESEL	239	VEX660	DIESEL
72	SIH127	DIESEL	156	VDN544	DIESEL	240	VEX661	DIESEL
73	SII395	DIESEL	157	VDN545	DIESEL	241	VEX681	DIESEL
74	SII689	DIESEL	158	VDN547	DIESEL	242	VEY247	DIESEL
75	SIK943	DIESEL	159	VDN548	DIESEL	243	VEZ008	DIESEL
76	SIL733	DIESEL	160	VDO161	DIESEL	244	VEZ025	DIESEL
77	SIM637	DIESEL	161	VDP549	DIESEL	245	VEZ153	DIESEL
78	SIN069	DIESEL	162	VDP870	DIESEL	246	VEZ154	DIESEL
79	SIN080	DIESEL	163	VDP998	DIESEL	247	VFA222	DIESEL
80	SIO296	DIESEL	164	VDT377	DIESEL	248	VFA821	DIESEL
81	SIP155	DIESEL	165	VDY969	DIESEL	249	VFB493	DIESEL
82	SIP156	DIESEL	166	VDZ370	DIESEL	250	VFB792	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





1730

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

83	SIP157	DIESEL	167	VDZ691	DIESEL	251	VFC571	DIESEL
84	SIP158	DIESEL	168	VEA308	DIESEL			

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, y cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
 - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoría correspondiente.
 - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

³ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 409 del 19/01/2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1730

ARTICULO CUARTO.- La empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

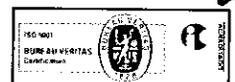
- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2008, modificada por Resolución No. 3421 del 8 de noviembre de 2007, y prorrogada modificada por la Resolución No. 6462 del 22 de septiembre de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., identificada con NIT. 860508185-6, señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1730

SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 expedida en Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 155 Bis No. 7 - 23, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 MAR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

hrc Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno -- Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
C.T. 409 del 19/01/2011.
PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A
DM-02-2007-539

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



7 MAY 2011

Resolución 1730
Dáner Guillermo Quevedo Moreno
Apoderado

79.961.870

Bogotá.

16:09

Juan David Mora
Calle 165 N° 7-23.
6787893.
Diana Caicedo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 de Mayo del mes de
2011 del año (2001), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Quevedo
FUNCIONARIO / CONTRATISTA